



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN No. 005735

(04 SEP 2019)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 001337 del 2016 que renueva la Licencia de Funcionamiento Oficial del Establecimiento Educativo Gimnasio Real y se dictan otras medidas”

La Secretaria de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y en especial las otorgadas por el Decreto 1075 del 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 del 2015, la Licencia de Funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una Entidad Territorial Certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Que de acuerdo con el citado artículo, la licencia de funcionamiento debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, número de identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento.

Que el artículo 2.3.2.1.9 del Decreto antes citado señala que los eventos en lo que se requerirá una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la Licencia de Funcionamiento, indicando que para tales efectos, el titular de la Licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes.

Que por medio de la Resolución No. 005730 del 2015, modificada parcialmente por la Resolución No. 001337 de 2016 se le otorgó a la especialista María Auxiliadora Zakzuk Martínez, Licencia de Funcionamiento Oficial, para la prestación del servicio público educativo del nivel de la Educación Preescolar, Educación Básica (Primero a Noveno Grado), y a partir de la ejecutoria del citado acto administrativo se modifica el nombre a Gimnasio Real, identificado con el código DANE 3880010006673, plantel de genero mixto, calendario A, jornada escolar única diurna, bajo la dirección de su propietaria y ubicado en el Barrio Sarie Bay, avenida boulevard No. 9-100, segunda sede en la Carrera 18 No. 3-37, de la isla de San Andrés, capital del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas.

Que el numeral uno del artículo 2.3.3.1.3.5 del Decreto 1075 del 2015, establece que los establecimientos educativos que sólo ofrezcan enseñanza básica en el ciclo de primaria, incluirán progresivamente, grado por grado el ciclo de secundaria, de manera tal que sus estudiantes puedan cursar la totalidad de la Educación Básica sin necesidad de interrumpir la secuencia, ni ser sometidos a nuevas admisiones, así mismo, que el establecimiento podrá realizar esta ampliación directamente o también por convenio con otro establecimiento localizado en la misma vecindad.

Que la Licenciada María Auxiliadora Zakzuk, identificada por medio de la cédula de ciudadanía N° 45.438.244, Rectora del Establecimiento Educativo Gimnasio Real presentó ante la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago, solicitud para la ampliación de niveles para el citado Establecimiento Educativo de la educación formal regular, acompañando la petición con la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

Que, con la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento para la ampliación de la prestación del servicio educativo, indicada en el anterior considerando, la propietaria del establecimiento educativo Gimnasio Real busca cumplir con lo preceptuado en el numeral uno del artículo 2.3.3.1.3.5 del Decreto 1075 del 2015.

Que una vez analizado el Proyecto Educativo Institucional PEI junto con los demás soportes de rigor y hechas las correspondientes verificaciones en sitio, por las áreas de Cobertura, Calidad y Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, éstas certificaron la viabilidad técnica de ampliación de la cobertura y de ejecución del PEI y la sostenibilidad financiera del Centro Educativo Gimnasio Real, lo cual permite otorgarle la ampliación de cobertura solicitada.

Que en mérito a lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la Resolución 001337 del 2016, la cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese a la especialista María Auxiliadora Zakzuk Martínez, Licencia de Funcionamiento Oficial, para la prestación del servicio público educativo del nivel de la Educación Preescolar, Educación Básica (Primero a Noveno grado) y Educación Media (Décimo y Undécimo) a través del Centro Educativo privado, de su propiedad, el cual a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo se denominará Institución Educativa GIMNASIO REAL, identificado con el código DANE 3880010006673, plantel de género mixto, calendario A, jornada escolar única diurna, bajo la dirección de su propietaria y ubicado en el Barrio Sarie Bay, avenida boulevard No. 9-100, segunda sede en la Carrera 18 No. 3-37, de la isla de San Andrés, capital del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el calendario Académico 2020, la prestación del servicio público educativo de que trata este artículo será para el nivel de la Educación Preescolar, el ciclo primaria, los grados Sexto a Noveno, de la Básica, Ciclo secundaria y los grados Décimo y Undécimo de la Educación Media, de manera tal que los estudiantes puedan cursar la totalidad de los niveles y grados, sin necesidad de interrumpir la secuencia, ni ser sometidos a nuevas admisiones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Inclúyase en el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, POAIV, 2020, 2021, 2022 y 2023, visitas de verificación en sitio al cumplimiento de la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, PEI y la ampliación de la cobertura autorizada en esta Resolución, de conformidad con el artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, ante la Secretaria de Educación y de Apelación ante el Sr. Gobernador del Departamento. Los recursos deberán presentarse por escrito en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación en las instalaciones de la Gobernación del Departamento en el horario de 8:00 AM a 12: 00 M y de 2: 00 a 6: 00 PM.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Háganse las notificaciones y comunicaciones de ley.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los, **04 SEP 2019**

SECRETARIA DE EDUCACION


CATHERINE ANN ARCHBOLD RAMÍREZ

Proyecto: MMckeller
Revisó: Diana Bravo
Revisó 2: Edith Carreño
Archivó: Lucía Pusey